

15/01/87

EL M.I. CONCEJO CANTONAL

CONSIDERANDO

Que por resolución # 096 de fecha Agosto 26 de 1986 dictada por el señor Director Ejecutivo de Turismo, se declara Centro Turístico de la Ciudad de Guayaquil un área urbana que incluye importantes vías y puntos de interés;

Que es función primordial de la Municipalidad el fomento del Turismo de acuerdo al Art. 15 de la Ley de Régimen Municipal; En uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Expedir la siguiente “Ordenanza que delimita al Centro Turístico de Guayaquil e incluye áreas específicas de interés Turístico”.

Art. 1.- Se delimita al Centro Turístico de Guayaquil, dentro de las siguientes vías:

Por el Norte, calle Víctor Manuel Rendón/Primero de Mayo; por el Sur, Avenida 10 de Agosto (Boyacá), calle Vélez, (Av. Quito), calle Hurtado; por el Este Malecón Simón Bolívar y por el Oeste Malecón del Estero Salado.

Art. 2.- Se incluye como parte del Centro Turístico: el Malecón Simón Bolívar en toda su extensión, de norte a Sur; el Barrio de las Peñas con la Plaza Colón y todos los demás Conjuntos históricos monumentales que luego del análisis técnico respectivo merecen ser reconocidos como tales.

Art. 3.- En el Plazo máximo de treinta días, el M.I. Concejo dictará el Reglamento Normativo a aplicarse en el área urbana declarada como "Centro Turístico".

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los seis días del mes de enero de Mil Novecientos ochenta y siete.

Sr. Jorge Carvajal Guevara
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Dr. Ossman Morán Cárdenas
**PROSECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA**

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que Delimita al Centro Turístico de Guayaquil, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal, en sesiones Ordinarias de Diciembre 18 de 1986 y Enero 5 de 1987, en primera y segunda discusión, respectivamente.

Guayaquil, Enero 8 de 1987

Dr. Ossman Morán Cárdenas

**PROSECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente Ordenanza que Delimita al Centro Turístico de Guayaquil y ordeno su publicación por uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Cantón.-

Guayaquil, Enero 8 de 1987

Ing. Jorge Perrone Galarza
ALCALDE DE GUAYAQUIL

SECRETARIA MUNICIPAL.- Guayaquil, Enero 8 de 1987. Sancionó, firmó y ordenó su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Cantón, la Ordenanza que Delimita al Centro Turístico de Guayaquil, el señor Ing. Jorge Perrone Galarza, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.- LO CERTIFICO.-

Dr. Ossman Morán Cárdenas,
**PROSECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA**

SECRETARIA MUNICIPAL.- Guayaquil, Enero 20 de 1986. El infrascrito Prosecretario, Encargado de la Secretaría Municipal, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza que Delimita al Centro Turístico de Guayaquil, ha sido publicada para su promulgación en Diario Expreso, Año No. 14 No. 4.929, página 11 del día jueves 15 de Enero de 1987.

Dr. Ossman Morán Cárdenas
**PROSECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA**